

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2020-00057-01

Viene al despacho el presente proceso con el fin de decidir lo relacionado con la liquidación de crédito, presentada por la parte ejecutante. Veamos:

1º. La parte ejecutante, en escrito allegado de manera electrónica, con fecha 05 de septiembre último, presentó liquidación del crédito, con corte a esa misma fecha, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.; a la cual se le dio el trámite secretarial correspondiente, esto es, se corrió traslado a la parte ejecutada con fecha 06 del mismo mes y año en el micrositio asignado a este Despacho en la página web de la Rama Judicial, sin que la parte ejecutada, en el término del traslado, formulara reparo u objeción alguna a la misma

Al revisar la actuación, se advierte que la liquidación presentada, necesariamente debe ser modificada, por cuanto la liquidación de intereses no se ajusta a lo ordenado en auto de mandamiento de pago y en el que ordenó seguir adelante la ejecución. Por lo que de conformidad con el art. 446-3 del C. G. del P., deberá ser modificada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

RESUELVE:

1°. **NO APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de lo dicho en precedencia.

2°. Como consecuencia de lo anterior se **MODIFICA** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante conforme lo señala el art. 446-3 del C. G. del P., y en consecuencia queda así:

	CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES
a)	Capital:	3.750.000.00	
b)	intereses moratorios liquidados a la tasa del 6% anual, desde abril 1/22 a Septiembre 5/23 (515 días)		321.875.00
c)	Capital:	3.750.000.00	
d)	intereses moratorios liquidados a la tasa del 6% anual, desde Abril 30/22 a Septiembre 05/232 (485 días)		303.125.00
	SUBTOTAL CAPITAL	7.500.000.00	
	SUBTOTAL INTERESES		625.000.00
	GRAN TOTAL	8.125.000.00	

Así las cosas tenemos que la liquidación del crédito asiente a la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE, con corte al cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

La Juez,


EVA XIMENA ORTEGA HERNÁNDEZ